

Anexo II (b)

Acuerdo de 28 de enero de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se establece una reducción adicional del 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje sobre el descuento establecido en el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2026.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1º	Memoria justificativa (04/01/2026).	Parcialmente accesible	2
2º	Informe de la Dirección General de Presupuestos (08/01/2026).	Parcialmente accesible	2
3º	Informe de la Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego (13/01/2026).	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez
EL VICECONSEJERO

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios:

1.- Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	28/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN ADICIONAL DEL 20% EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE SOBRE EL DESCUENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA DURANTE EL AÑO 2026

I. Ámbito competencial.

El artículo 64.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva sobre los transportes terrestres de personas y mercancías por carretera, ferrocarril, cable o cualquier otro medio cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en territorio andaluz, con independencia de la titularidad de la infraestructura sobre la que se desarrolle, además de la competencia exclusiva sobre centros de transporte, logística y distribución localizados en Andalucía, así como sobre los operadores de las actividades vinculadas a la organización del transporte, la logística y la distribución localizadas en Andalucía.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 2/2003, de 12 de mayo, de Ordenación de los Transportes Urbanos y Metropolitanos de Viajeros en Andalucía, corresponde a la Comunidad Autónoma la planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros, la coordinación de los servicios de transporte urbanos e interurbanos y el establecimiento de medidas de coordinación de los transportes urbanos que afecten a intereses públicos de ámbito superior al municipal.

En desarrollo de este precepto, el artículo 1 del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, modificado por el Decreto 167/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda dispone que, conforme al Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, corresponde a la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, entre otras, las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de movilidad e infraestructuras viarias y de transportes, como carreteras, vías ciclistas, ferrocarriles y otras infraestructuras viarias, cuyos itinerarios se desarrollen íntegramente en el territorio de Andalucía. Asimismo, corresponden a esta Consejería los transportes terrestres, marítimos, fluviales, por cable y demás infraestructuras del transporte que no tengan la calificación de interés general del Estado y la ordenación del transporte de viajeros y viajeras que tengan su origen y destino en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sin perjuicio de la ejecución directa que se reserve el Estado.

II. Antecedentes.

1. El Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma, estableció el sistema de ayudas directas al transporte público terrestre, tanto urbano como interurbano, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 31 de diciembre de 2022.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	04/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/5	



2. El Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad, estableció el sistema de ayudas directas correspondiente al primer semestre de 2023. En este caso, los beneficiarios (comunidades autónomas y entidades locales) debían financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento adicional de al menos el 20% del precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta.

Asimismo, el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, extendió el sistema de ayudas directas correspondientes al segundo semestre de 2023, en el que igualmente los beneficiarios (comunidades autónomas y entidades locales) debía financiar, con cargo a sus propios presupuestos, el descuento de al menos el 20%.

3. A través del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, por el que se adoptaron medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, así como para paliar los efectos de la sequía, también dio continuidad a dichas medidas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

4. Posteriormente, para el ejercicio 2025, se aprobó el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, por el que se adoptan medidas urgentes en materia económica, tributaria, de transporte, y de Seguridad Social, y se prorrogan determinadas medidas para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social. En su artículo 77.1 fija un régimen transitorio hasta el 30 de junio de 2025, prorrogando la vigencia de las ayudas previstas en los artículos 64 a 70 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre antes citado.

Sin embargo, el 23 de enero de 2025 se publica en el BOE la Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre. Por tanto, quedó derogada la norma del Estado que articulaba la concesión de estas ayudas directas, desapareciendo así la aportación estatal para su financiación.

5. Ante esta situación, la Junta de Andalucía consideró necesario mantener la reducción del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta, para los servicios de transporte público colectivo terrestre. Así, con fecha 28 de enero de 2025 se dicta Acuerdo del Consejo de Gobierno para mantener la reducción del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje de transporte.

6. No obstante, el 29 de enero de 2025 se publica en el BOE el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia económica, de transporte, de Seguridad Social, y para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad, recuperando de nuevo el sistema de ayudas al transporte.

Con su entrada en vigor se distinguió el régimen transitorio siguiente:

- a)** Desde el 1 al 22 de enero de 2025: se encuentran prorrogadas las ayudas dado que la vigencia del Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, decae el 23 de enero de 2025 al publicarse en el BOE la Resolución de 22 de enero de 2025, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del referido Real Decreto-ley.
- b)** Desde el 23 de enero hasta 30 de junio de 2025: el artículo 63 del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero restablece la vigencia de las ayudas en los artículos 64 a 70 del Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre (previamente prorrogadas hasta el 22 de enero de 2025).

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	04/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/5	



- c) Desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025: el artículo 4 del Real Decreto-ley, de 28 de enero, establece un sistema de ayudas directas a través de convocatoria para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano o interurbano, así como a los entes supramunicipales que agrupen varios municipios.

Respecto del segundo semestre, la cuantía de las ayudas y descuentos aplicables en los títulos de multiviaje y abonos de transporte está contemplada en el artículo 7 del Real Decreto-ley. En particular, el porcentaje de financiación en el precio habitual de los títulos en abonos y títulos multiviaje, son los siguientes:

- a) Gratuidad a población infantil hasta los catorce años.
- b) Descuento del 50 % del importe de la tarifa en títulos joven.
- c) Descuento del 20 % del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje.

En este tercer caso, la concesión de la ayuda exigió que los beneficiarios financien con cargo a sus propios presupuestos, un descuento adicional de al menos el 20 %.

7. Finalmente, el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje (publicado en el BOE de 24 de diciembre), ha venido a establecer nuevamente un sistema de ayudas directas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano e interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen a varios municipios.

Las ayudas van dirigidas a la reducción de precios de los siguientes títulos de transporte colectivo terrestre:

- a) Títulos multiviaje y abonos dirigidos a la población infantil y juvenil.
- b) Otros títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar.

En cuanto a la cuantía de las ayudas y descuentos, se determina de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Gratuidad en los abonos y títulos multiviaje infantiles:

La cuantía de la ayuda se determinará en los términos que se expresan en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley. A estos efectos se considerará como población infantil los usuarios nacidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2026.

- b) Descuento del 50 % del importe de la tarifa en títulos joven:

La cuantía de estas ayudas se corresponderá con la pérdida de ingresos correspondientes al descuento del 50 % en los títulos multiviaje y abonos dirigidos a población joven, de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

- c) Descuento del 20 % del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	04/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/5	



Estas se corresponderán con la pérdida de ingresos correspondientes al descuento del 20 % en los títulos multiviaje y abonos de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar y los indicados en los puntos a) y b) anteriores, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En todos estos casos el precio del título de transporte que será financiado con las ayudas se considerará tomando como referencia el régimen tarifario que el beneficiario tuviese implantado a 30 de noviembre de 2025, excepto en la gratuidad infantil.

A diferencia de lo establecido en convocatorias anteriores, este nuevo Real Decreto-ley no condiciona la percepción de las ayudas al establecimiento de un descuento adicional de al menos un 20% por parte de la entidad beneficiaria (comunidad autónoma o entidad local). Si bien recuerda que deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía que resulte necesaria para cubrir, una vez aplicada la ayuda estatal, las pérdidas de ingresos en los porcentajes y por los periodos establecidos anteriormente, así como los costes de implementación y financieros a que se refiere el artículo 13.

III. Propuesta de Acuerdo.

En aplicación del Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, se ha venido aplicando un descuento del 40% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, excluido el billete de ida y vuelta para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así pues, con la aprobación del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, y compartiendo que el transporte público es una herramienta esencial para garantizar la cohesión social, territorial y ambiental, la Junta de Andalucía considera necesario dar continuidad durante 2026 a las ayudas para los servicios de transporte público colectivo terrestre competencia de la Comunidad Autónoma.

Con el presente Acuerdo, por tanto, se dispone el mantenimiento durante el año 2026 de la reducción aplicada por Andalucía en el marco de las bonificaciones extraordinarias que se han venido aplicando desde 2022. En concreto, se establece una bonificación adicional del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, con excepción del billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar que se unirán a los descuentos referidos en el artículo 8 c) del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre.

En este acuerdo, además, se da garantía a los distintos operadores que realizan este servicio de transporte, de que la minoración de ingresos que la aplicación de esta medida les genere, será compensada en la cuantía correspondiente. Este derecho a la compensación incluye los descuentos ya realizados desde el 1 de enero de 2026.

La articulación y gestión de estos descuentos se desarrollará a través de los mecanismos que se han venido aplicando hasta la fecha, por los distintos órganos con competencia para ello, desde la Dirección General de Movilidad y Transportes, los Consorcios de Transporte Metropolitano de Andalucía y la Agencia de Obra Pública, todos ellos dependientes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda. En dichos procedimientos, se podrá requerir, en su caso, al operador de transporte, un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	04/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/5	



Para hacer frente al coste económico de la aplicación de esta medida se partirá de las correspondientes partidas presupuestarias identificadas para ello, debiendo velarse por el mantenimiento de crédito suficiente en las mismas. A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda articulará los mecanismos necesarios para ello.

IV. Coste económico de la medida.

La estimación del coste de esta medida es la siguiente:

MINORACIÓN DE INGRESOS ESTIMADO 2026 con aplicación descuento 20%		
Transporte por carretera	En Consorcios	12.465.000,00 €
	Fuera Consorcios	5.845.000,00 €
Transporte metros y tranvías		10.655.000,00 €
TOTAL		28.965.000,00 €

El coste económico de la aplicación de esta medida quedará consignado en las correspondientes partidas presupuestarias previstas para ello. A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda articulará los mecanismos necesarios para facilitar la disponibilidad de crédito suficiente.

V. Habilitación.

Por último, para llevar a buen término esta propuesta, es necesario que tanto la persona titular de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, como la persona titular de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social queden habilitadas para adoptar las medidas necesarias, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas, para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Fdo. José Miguel Casasola Boyero

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE MIGUEL CASASOLA BOYERO	04/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/5	

Referencia: IEF_CO_GOB_00001_2026

Asunto: **INFORME** – ACUERDO CONSEJO GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE REDUCCIÓN ADICIONAL DEL 20% EN PRECIO DE ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE SOBRE EL DESCUENTO ESTABLECIDO EN R.D. LEY 17/2025, DE 23 DICIEMBRE, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO AÑO 2026

Con fecha de 30 de diciembre de 2025, ha tenido entrada en esta Dirección General, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y financieras, en el que se regula la emisión de informe sobre las actuaciones con incidencia económico-financiera, una solicitud de informe procedente de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, por la que se presenta la documentación sobre el siguiente proyecto normativo: **“ACUERDO DE ... DE ... DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN ADICIONAL DEL 20% EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE SOBRE EL DESCUENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.”**.

De conformidad con la memoria que acompaña a la propuesta normativa se justifica que el Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio, el Real Decreto-ley 8/2023, de 27 de diciembre, el Real Decreto-ley 9/2024, de 23 de diciembre, y el Real Decreto-ley 1/2025, de 28 de enero establecieron un sistema de ayudas directas, correspondientes al último cuatrimestre de 2022 y a todos los años 2023, 2024 y 2025, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que prestasen servicios de transporte colectivo urbano o interurbano.

Por último, y como norma relacionada directamente con este proyecto de Acuerdo, el Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre, de medidas de promoción del uso del transporte público mediante la bonificación de abonos y títulos multiviaje (publicado en el BOE de 24 de diciembre), ha venido a establecer nuevamente un sistema de ayudas directas en el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, para la concesión de apoyo financiero a las comunidades autónomas y entidades locales que presten servicio de transporte terrestre colectivo urbano e interurbano, así como a los entes locales supramunicipales que agrupen a varios municipios.

Las ayudas van dirigidas a la reducción de precios de los siguientes títulos de transporte colectivo terrestre:

- a) Títulos multiviaje y abonos dirigidos a la población infantil y juvenil.
- b) Otros títulos multiviaje y abonos, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos de cualquier naturaleza similar.

En cuanto a la cuantía de las ayudas y descuentos, se determina de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Gratuidad en los abonos y títulos multiviaje infantiles:

1 / 6



EDUARDO LEON LAZARO			08/01/2026 13:31	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

La cuantía de la ayuda se determinará en los términos que se expresan en la disposición adicional primera del Real Decreto-ley. A estos efectos se considerará como población infantil los usuarios nacidos entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2026.

b) Descuento del 50 % del importe de la tarifa en títulos joven:

La cuantía de estas ayudas se corresponderá con la pérdida de ingresos correspondientes al descuento del 50 % en los títulos multiviaje y abonos dirigidos a población joven, de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

c) Descuento del 20 % del importe de la tarifa en abonos y títulos multiviaje.

Estas se corresponderán con la pérdida de ingresos correspondientes al descuento del 20 % en los títulos multiviaje y abonos de los servicios de transporte terrestre competencia de las administraciones beneficiarias, excluidos el billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar y los indicados en los puntos a) y b) anteriores, para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

En todos estos casos el precio del título de transporte que será financiado con las ayudas se considerará tomando como referencia el régimen tarifario que el beneficiario tuviese implantado a 30 de noviembre de 2025, excepto en la gratuidad infantil.

A diferencia de lo establecido en convocatorias anteriores, este nuevo Real Decreto-ley no condiciona la percepción de las ayudas al establecimiento de un descuento adicional de al menos un 20% por parte de la entidad beneficiaria (comunidad autónoma o entidad local). Si bien recuerda que deberán financiar, con cargo a sus propios presupuestos, la cuantía que resulte necesaria para cubrir, una vez aplicada la ayuda estatal, las pérdidas de ingresos en los porcentajes y por los períodos establecidos anteriormente, así como los costes de implementación y financieros a que se refiere el artículo 13.

No obstante, compartiendo que el transporte público constituye un instrumento esencial para garantizar la cohesión social, territorial y ambiental, la Junta de Andalucía considera necesario para los servicios de transporte público colectivo terrestre de competencia autonómica, dar continuidad a la reducción adicional del 20% en el precio de los abonos y títulos multiviaje, respecto del descuento establecido en el artículo 8 c) del citado Real Decreto-ley, durante el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026

Con el presente Acuerdo, por tanto, se determina en su Acuerdo Primero el mantenimiento durante el año 2026 de la reducción aplicada por Andalucía en el marco de las bonificaciones extraordinarias que se han venido aplicando desde 2022. En concreto, se establece una bonificación adicional del 20 % en el precio de los abonos y títulos multiviaje, con excepción del billete de ida y vuelta y los títulos turísticos o de cualquier naturaleza similar que se unirán a los descuentos referidos en el artículo 8 c) del Real Decreto-ley 17/2025, de 23 de diciembre.

En el Acuerdo Segundo se establece que la minoración de ingresos que la aplicación de esta medida genere a los operadores de transporte , será compensada en la cuantía correspondiente. Asimismo, tendrán derecho a compensación por la aplicación de los descuentos ya realizados desde el 1 de enero de 2026. A estos efectos, se podrá requerir, en su caso, al operador de transporte, un certificado de la reducción de ingresos por la aplicación de este descuento.



EDUARDO LEON LAZARO			08/01/2026 13:31	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En el Acuerdo Tercero se establece que el coste económico de la aplicación de esta medida quedará consignado en las correspondientes partidas presupuestarias previstas para ello. A tal efecto, la Consejería competente en materia de Hacienda articulará los mecanismos necesarios para facilitar la disponibilidad de crédito suficiente.

En el Acuerdo Cuarto se determina que las personas titulares de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda Pública, y de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Diálogo Social, quedan habilitadas para adoptar las medidas necesarias, así como para dictar cuantas instrucciones sean precisas, para la ejecución de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Incidencia Económico Presupuestaria del Proyecto Normativo

De conformidad con la memoria justificativa aportada, el coste de esta medida se ha previsto por el siguiente importe:

MINORACIÓN DE INGRESOS ESTIMADO 2026 con aplicación descuento 20%		
Transporte por carretera	En Consorcios	12.465.000,00 €
	Fuera Consorcios	5.845.000,00 €
Transporte metros y tranvías		10.655.000,00 €
TOTAL		28.965.000,00 €

Dicha estimación ha sido revisada con la información disponible en este centro directivo en relación con las bonificaciones del segundo semestre de 2025 considerada en las diferentes operaciones presupuestarias realizadas en la Junta de Andalucía en esta materia, y se considera razonablemente calculada. A saber, en los Consorcios de Transporte Metropolitanos de todas las provincias, en AOPJA (por las concesiones de metros de Málaga y Sevilla y por la gestión directa del Metro de Granada), y en la propia Consejería por las concesiones de transporte fuera de áreas metropolitanas que mantiene otorgadas.

No obstante, se desean realizar los siguientes comentarios al respecto:

PRIMERO. Esta estimación no incluye, como se indica anteriormente, la cuantía que resultará necesaria para cubrir, una vez aplicada la ayuda estatal, las pérdidas de ingresos en los porcentajes y por el período establecido anteriormente acordada como financiación estatal en la norma legal, así como los costes de implementación y financieros a que se refiere el artículo 13. Dado que el calculo depende directamente de la ayuda que acuerde unilateralmente el propio ministerio y su situación actual de prórroga presupuestaria en la que se encuentran por tercer año consecutivo, es imposible en estos momentos conocer este importe a afrontar. Como confirmación de dicha incertidumbre, hay que indicar que aún no es posible conocer con certeza el importe de la subvención estatal correspondiente al segundo semestre de 2025, al no haberse aun ingresado íntegramente, y que se situará entre 13,2 y 15,3 millones de euros en función de la liquidación que practique el ministerio en este ejercicio. Además, se ha de indicar que en dicho segundo semestre de 2025, la ayuda estatal no cubrirá totalmente el porcentaje que consideró subvencionar (20% con carácter general más descuentos infantiles y juveniles) en un importe que puede superar los 3 millones de euros. Por ello, estimamos que en este año 2026 (en el que como máximo se recibirá el importe que calcule el ministerio como anticipo) existe un riesgo de unos 7,7 millones de euros que no se encuentran considerado en las medidas cautelares previstas en el presente informe.



EDUARDO LEON LAZARO		08/01/2026 13:31	PÁGINA 3/6
VERIFICACIÓN	s050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		

SEGUNDO. La situación de los operadores del transporte autonómicos en relación con diversas variables tales como las presentes bonificaciones y otras ya existentes, y su crecimiento sostenido en la demanda, está provocando un incremento muy sustancial de la subvención a los costes de los diferentes operadores del transporte público gestionados por la Comunidad Autónoma de Andalucía y que es aplicada íntegramente a los presupuestos de la Junta de Andalucía.

Como se indica en la memoria el transporte público es una herramienta esencial para garantizar la cohesión social, territorial y ambiental, por lo que es razonable su impulso y mejora. Pero ello no obstante, hay que insistir en algo que es bastante desconocido por la población en general y que no se desarrolla habitualmente en el propio debate político, como es la asunción por la Administración Pública, en este caso de la Comunidad Autónoma, de gran parte de los costes de los operadores del transporte público mediante el recurso al presupuesto público, detrayendo así importantes recursos de la financiación general de la Junta de Andalucía.

Son tres las variables que influyen en esta magnitud a nivel de crecimiento:

- 1) Por un lado el incremento del porcentaje de los costes a cubrir que se realiza por la vía de ingresos sobre tarifas vigentes y no recibidos directamente del usuario, como son las bonificaciones que se derivan del presente acuerdo y otras existentes,
- 2) Por otro lado el fuerte incremento de costes que se vienen afrontando en los últimos años. Estos últimos a su vez, tienen un componente múltiple: el derivado de incrementos de costes anuales ordinarios (inflación, salarios, energía etc.),
- 3) Y por último, el correspondiente al incremento de demanda. A su vez este incremento se produce por múltiples aspectos, entre otros:
 - Por la mejora en la calidad mediante nuevas inversiones, tanto en las existentes como en nuevas líneas que se vienen acometiendo en los últimos años (líneas metros, tranvías, nuevas concesiones autobuses, etc.). La puesta en marcha de nuevas líneas de metro y de tranvías que se prevé en los próximos años, harán que esta variable alcance un importe muy significativo.
 - Por el efecto llamada a la demanda por la minoración de tarifas a través de bonificaciones y precios subvencionados, como es el caso del presente expediente.
 - Y por último, cobra actualmente especial relevancia el incremento sustancial en la demanda por el incremento a su vez de la población residente, o el propio del incremento de la actividad productiva y de la fuerza laboral, que incrementa a su vez los desplazamientos en el transporte público.

Estos aspectos se indican por este centro directivo porque no son directamente derivados de acuerdos concretamente adoptados e informados presupuestariamente, ni en Consejo de Gobierno, ni a veces en ningún otro órgano administrativo, sino de un crecimiento de dichas variables sostenidos en el tiempo y apoyados en variables claramente no todas controladas en su desarrollo.

Todo ello está originando una fuerte presión en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En el año 2021 las ayudas por créditos autofinanciados a todos los operadores del transporte público en Andalucía alcanzaron en el presupuesto inicial para dicho año 189,6 millones de euros. 5 años más tarde, el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2026 en autofinanciada consigna para estas ayudas a los operadores de transporte 316,3 millones de euros, a los que hay que añadir estos 28,9 millones de euros de las presentes bonificaciones y un importe no conocido a asumir de la ayuda estatal pero que podríamos considerar a estos solos efectos en unos 7 millones. En total se alcanzarían unos 352,2 millones de ayuda (gasto corriente), que indicará un crecimiento del 85% en esos 5 años. Si se observan estas cifras (que tienen un crecimiento como decimos sostenido y altamente creciente), y que la regla de gasto está prevista del orden



EDUARDO LEON LAZARO			08/01/2026 13:31	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

del 3% anual, habrá que convenir que el cumplimiento de reglas fiscales en el futuro obligará a priorizar esta u otras políticas, con los correspondientes ajustes o redistribuciones en el presupuesto en los próximos años, en su caso. Y ello, independientemente de su cobertura actual o futura en la financiación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Demostrada la importancia de estas ayudas y bonificaciones, pero sobre todo de las ayudas globales al transporte público en Andalucía, hay que decir que este centro directivo intenta realizar en los últimos años un intenso control de las variables presupuestarias en esta materia, evitando la asunción de desviaciones presupuestarias no controladas una vez aprobado el presupuesto inicial y otorgando previamente en la elaboración del presupuesto la prioridad que se debe a esta materia. Pero estos trabajos de poco sirven si no se pueden planificar estos descuentos al ser adoptados por la administración estatal (y posteriormente de forma inmediata por la administración autonómica) de forma sobrevenida y no prevista, y además en fechas próximas y casi inmediatas al cierre del ejercicio, con un presupuesto en nuestro caso ya aprobado para el año 2026 que evita cualquier consideración del coste de este acuerdo en las variables financieras del presente año en coordinación con el resto de prioridades del Gobierno.

Por ello, este centro directivo entiende que en la elaboración del próximo presupuesto de 2027 habrá que valorar la necesidad de realizar una reserva presupuestaria para los créditos destinados a las operadoras del transporte de la Comunidad Autónoma considerando la posibilidad de la continuidad de las presentes bonificaciones, y sin perjuicio de que sean retenidas en el escenario presupuestario de la consejería competente en la materia a inicios del ejercicio hasta la clarificación de su continuidad o no. Se considera que su previsión cautelar en el presupuesto inicial aportará sostenibilidad presupuestaria a la materia y a las finanzas de la comunidad autónoma en términos de reglas fiscales, y en el caso de que no sean necesarios se transferirán posteriormente a otras materias, deshaciéndose así dicha reserva.

TERCERO. El presente acuerdo ha de adoptarse con el soporte presupuestario y financiero necesario para ello. La importancia de las variables económicas que producen en los diferentes operadores del transporte, provocarían en caso contrario, problemas inmediato de liquidez de tesorería que afectaría ineludiblemente a proveedores, personal y empresas concesionarias. Por ello, y de forma similar al 2025, donde se dio la misma circunstancia de falta de previsión en el presupuesto inicial aprobado, se considerarán por este centro directivo las siguientes decisiones a adoptar:

- La Consejería competente en la materia deberá proceder en el plazo de quince días desde la adopción del acuerdo, a coordinar con la Dirección General de Presupuestos el envío de informes individualizados por cada operador de transporte (Consejería, AOPJA y CTMs) donde, de acuerdo con la metodología ya utilizada para el segundo semestre del 2025, se prevean y calculen con más detalle tanto la falta de ingresos que se producirán por la ayuda estatal y autonómica, como las insuficiencias y desviaciones presupuestarias que se producirán en las partidas presupuestarias del escenario inicial del 2026 teniendo en cuenta tanto el resto de bonificaciones vigentes como las ayudas al coste de los diferentes concesionarios, o el mismo coste en el caso de gestión directa. Igualmente todos los Consorcios de Transporte Metropolitano deberán aportar una estimación basada en el cierre del ejercicio 2025 del Remanente de Tesorería No Afectado que se considera aprobará la IGJA en la cuenta general de dicho año. Tras ello, y teniendo en cuenta las estimaciones e informes recibidos, este centro directivo planificará y calculará las operaciones presupuestarias a realizar considerándose las decisiones iniciales del presente informe y la evolución posterior de todas las magnitudes implicadas.

- Se establece para la cobertura de financiación del presente Acuerdo, una serie de operaciones y de retenciones cautelares que se instarán desde este centro directivo a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y



EDUARDO LEON LAZARO			08/01/2026 13:31	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

que no tendrán carácter definitivo hasta la aprobación de las modificaciones presupuestarias indicadas en el apartado anterior. Dichas operaciones son las siguientes:

- Se asignará como financiación del presente acuerdo de forma inicial cualquier remanente de tesorería no afectado (autofinanciada por tanto), que se produzca al cierre del ejercicio 2025 en todos los Consorcios de Transporte Metropolitano. Dado que esta variable ya fue utilizada y estimada en el año 2025, es posible no alcance cantidades significativas.
- Por el importe total de 28.965.000 euros, se procederá por este centro directivo a comunicar oficio tras la adopción del presente acuerdo a la Intervención General de la Junta de Andalucía, especificando las partidas presupuestarias concretas. Así, se procederá a la retención cautelar de las siguientes cantidades en aplicaciones presupuestarias de las secciones, programas y capítulos relacionados, sin perjuicio de que posteriormente este centro directivo proceda a su reajuste o sustitución conforme avance el ejercicio y se conozcan otras alternativas o sobrantes de inejecución:
 - En el capítulo 6 del programa 51A de la sección 1700, un total de 6,5 millones de euros.
 - En el capítulo 7 del programa 43A de la sección 1700, un total de 5 millones de euros.
 - En el capítulo 6 del programa de la sección 3100, un total de 17,465 millones de euros.

- Una vez producida la cobertura inicial indicada, e independientemente de que sean reajustadas o sustituidas posteriormente conforme avance el ejercicio, en la cantidad indicada en la sección 3100 se asignará dicha cifra directamente a las bajas de adjudicación o cualquier otra cantidad no necesaria por reajuste de las anualidades inicialmente previstas que se produzcan en los contratos actualmente en licitación por Infraestructuras viarias y del transporte, 140,8 millones de euros, principalmente para el reasfaltado de la Red de Carreteras de Andalucía, y 15,6 millones para atenciones prioritarias en obras y financiados con los créditos consignados inicialmente en la sección 3100. Igualmente se podrán sustituir inicialmente cualquier cantidad no prevista ejecutar de otras inversiones no prevista de la consejería competente en materia de transporte en dicha sección 3100.

Conclusiones

Analizados por este centro directivo el texto de la actuación, la memoria económica y el resto de la documentación remitida, y adoptándose las decisiones indicadas en el apartado anterior del presente informe, se constata la existencia de disponibilidad presupuestaria en los ejercicios a los que afecta su aplicación.

Finalmente, se indica que, en el caso de que la actuación analizada fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero y presupuestario, será necesario remitir una nueva memoria económica así como la documentación necesaria para la emisión del correspondiente informe por parte de este centro directivo y una comparativa con la documentación del expediente previo que contemple el análisis económico-financiero y presupuestario de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

6 / 6



EDUARDO LEON LAZARO			08/01/2026 13:31	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Fecha: La de la firma

DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES

Su Ref.:

Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda

Asunto: Solicitud informe en relación con bonificación a aplicar en determinados títulos del metropolitano de Granada

En contestación a su escrito, de fecha 12 de enero de 2026, por el que se solicita a este centro directivo informe preceptivo, en aplicación del artículo 26.2 de la Ley 10/2021, de 28 de diciembre de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre el borrador de ACUERDO DE ____ DE ____ DE 2026, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE UNA REDUCCIÓN ADICIONAL DEL 20% EN EL PRECIO DE LOS ABONOS Y TÍTULOS MULTIVIAJE SOBRE EL DESCUENTO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 17/2025, DE 23 DE DICIEMBRE, PARA LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO TERRESTRE COMPETENCIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA., por su afección a los precios públicos del Metro de Granada, **se informa favorablemente dicho borrador.**

EL DIRECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, FINANCIACIÓN, RELACIONES FINANCIERAS CON LAS CORPORACIONES LOCALES Y JUEGO

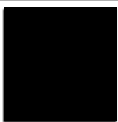
P.S. Orden de 25 de febrero de 2025

EL SECRETARIO GENERAL DE HACIENDA

Manuel Vázquez Martín



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL VAZQUEZ MARTIN	13/01/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	